

INFORME SOBRE AYUDAS JCyL

ANTECEDENTES

ORDEN EYH/959/2017, de 31 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Castilla y León. BOCyL 215, de 9 nov.

Modificada por **ORDEN EYH/353/2020, de 24 de abril**, por la que se modifica la Orden EYH/959/2017, de 31 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Castilla y León. BOCyL 83, de 27 de abril.

Resolución de 6 de mayo de 2020, de la Gerencia de Servicios Sociales, por la que se convocan subvenciones destinadas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Castilla y León

PUBLICADA CONVOCATORIA.

Texto completo en www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A07/es/convocatoria/504974

OBJETIVO: Compensación económica por reducción de jornada y excedencia para cuidado de menores, discapacitados y familiares que no puedan valerse por sí mismos y no desempeñen actividad retribuida.

BENEFICIARIOS

Empadronados que, residiendo en CyL, no superen (solicitante y cónyuge o pareja de hecho) los 35.000 euros de nivel de ingresos en el ejercicio 2018. De no existir cónyuge o pareja, el límite son 17.500 euros.

REDUCCIÓN DE JORNADA: Trabajadores que reduzcan 50 % de jornada durante al menos 6 meses ininterrumpidos, entre el 15/11/2018 y 31/08/2020, en las circunstancias que a continuación se resumen (en contratos a tiempo parcial ha de prestarse servicios durante al menos la mitad de la jornada ordinaria de 40 horas semanales de trabajo):

- cuidado hijo < 12 años, o persona con discapacidad sin actividad retribuida.
- cuidado familiar hasta 2º grado, consanguinidad o afinidad, que no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.
- En ambos casos, si se debe a la crisis por Covid-19, la reducción mínima es del 40 % y el periodo mínimo es de 1 mes.

Reglas específicas

- Pueden ser beneficiarios ambos padres en reducción de jornada por cuidado hijo < 12 años.

- Pueden ser beneficiarios ambos padres si solicitan independientemente la subvención por reducción consecutiva y correlativa. Mínimo durante 12 meses, 6 ininterrumpidos cada uno de ellos.
- Si ambos padres ejercitan simultáneamente la reducción, sólo será subvencionable la solicitada en primer lugar.

EXCEDENCIA: Trabajadores en excedencia en los siguientes supuestos:

GENERAL

- cuidado hijo < 3 años por ambos padres durante 3 meses (1,5 meses ininterrumpidos cada uno).
- cuidado familiar de 1º grado, consanguinidad o afinidad, durante 6 meses ininterrumpidos.
- cuidado hijo < 3 años o cuidado familiar de 1º grado, como consecuencia de la crisis por Covid-19. Periodo mínimo de 1 mes.

ESPECÍFICO: cualquiera de los progenitores durante al menos 3 meses ininterrumpidos en las siguientes situaciones excepcionales:

- víctimas de violencia de género.
- con hijo < 18 años y discapacidad ≥ 33 %.
- con hijo < 18 años afectado por cáncer u otra enfermedad grave con ingreso hospitalario de larga duración.
- víctimas de terrorismo

CUANTÍA

- 1.500 € para reducción de jornada completa durante al menos 6 meses ininterrumpidos.
- 1.500 € para excedencia durante al menos 3 meses ininterrumpidos. Para cuidado de familiar de 1º grado, 6 meses.
- Incremento de 1.000 € para familias numerosas, monoparentales y para primer solicitante de reducción de jornada compartida por cuidado hijo < 12 años.
- En reducción de jornada o excedencia por Covid-19, 250 €/mes, hasta el reinicio del curso escolar 2020/2021, ampliables en 150 €/mes si es familia numerosa o monoparental.

PLAZO

Del 11 de mayo al 31 de agosto de 2020.

DOCUMENTACIÓN

1. Formulario. Descargable en <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>. Al redactar este resumen NO está disponible.
2. Declaración responsable asegurando:
 - 2.1. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.
 - 2.2. Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - 2.3. Que no mantiene deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución esté suspendida, estando asimismo al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración de la Comunidad Autónoma.
 - 2.4. Que es titular de la cuenta corriente en la que desea recibir la subvención.
3. Libro de Familia completo u otro documento acreditativo de la relación de parentesco.
4. Volante de empadronamiento colectivo emitido por el Ayuntamiento de los integrantes de la unidad familiar. En el caso de separación, divorcio o ruptura de relación análoga a la conyugal se deberá aportar convenio regulador o sentencia de separación o divorcio.
5. Informe de vida laboral actualizado.
6. En violencia de género, la víctima debe acreditar la situación de violencia por alguno de los medios previstos en el artículo 7 de la Ley 13/2010.
9. Para reducción de jornada:
 - 2.1. Documento expedido por la empresa que acredite el alta, baja o variación de datos del trabajador.
 - 2.2. Documento expedido por la empresa que especifique la fecha en que se inicia la reducción de jornada, el porcentaje de reducción y el periodo al que se extiende la misma.
 - 2.3. En contratos a tiempo parcial, copia del contrato o contratos y documento acreditativo del acuerdo de reducción de la jornada de trabajo.
 - 2.4. En su caso, Título de Familia Numerosa
 - 2.5. En su caso, documento acreditativo de la discapacidad del solicitante o de su hijo o hija.
 - 2.6. Documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante.
 - 2.7. Certificado de la Agencia Tributaria acreditativo del nivel anual de rentas del solicitante y de su cónyuge, o persona con relación de afectividad análoga a la conyugal. En el caso de no estar obligados a presentar declaración de IRPF en 2018, se acreditará este extremo mediante certificación de la AEAT.
Los documentos 8.4 a 8.7, solamente se aportarán cuando el solicitante manifieste su oposición para que el órgano administrativo compruebe los datos contenidos en los mismos.
10. Para reducción excedencia:
 - 2.1. Documento acreditativo del grado de discapacidad del hijo que motiva la excedencia.
 - 2.2. Documentación justificativa de la discapacidad del solicitante o de hijo distinto al que motiva la excedencia.

- 2.3. Declaración del facultativo del Servicio Público de Salud responsable de la asistencia médica del/la menor o, en su caso, del facultativo de los servicios médicos privados en donde éste hubiera sido atendido, que exprese la necesidad del cuidado del mismo por encontrarse afectado por cáncer u otra enfermedad grave, que requiera ingreso hospitalario de larga duración y tratamiento médico continuado de la enfermedad.
 - 2.4. Título de Familia Numerosa.
 - 2.5. Documentación acreditativa de la identidad de la persona solicitante.
 - 2.6. Certificado de la Agencia Tributaria acreditativo del nivel anual de rentas del solicitante y de su cónyuge o persona con relación de afectividad análoga a la conyugal, en los términos definidos en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, durante el ejercicio 2018. En el caso de no estar obligados a presentar declaración de IRPF en 2018, se acreditará este extremo mediante certificación de la AEAT.
 - 2.7. En terrorismo, resolución firme dictada por órgano de la Administración General del Estado de la que se derive el reconocimiento a la persona interesada de su condición de víctima de terrorismo.
- Los documentos 9.1, 9.2, 9.4, 9.5 y 9.6 solamente se aportarán cuando el solicitante manifieste su oposición para que el órgano administrativo compruebe los datos contenidos en los mismos

PRESENTACIÓN

- De forma electrónica: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>. Tiene carácter preferente. La tramitación electrónica de las solicitudes se realiza a partir de formularios PDF creados por los diferentes centros directivos. También puede emplearse la dirección <http://www.ae.jcyl.es/>. El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, La falta de recepción del mensaje de confirmación implica que no se ha producido la recepción correctamente y habrá que presentarse de nuevo.
- Presencialmente, en las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales en las distintas provincias o en algún Registro de la JCyL que esté disponible.

PUNTUACIÓN

REDUCCIÓN DE JORNADA

a) Ingresos familiares:

Límite de ingresos de 35.000 €:

1. Rentas hasta 11.000€ 10 puntos
2. Rentas entre 11.001 y 18.000€ 8 puntos
3. Rentas entre 18.001 y 27.000€ 6 puntos
4. Rentas entre 27.001 y 35.000€ 4 puntos

Límite de ingresos de 17.500 €:

1. Rentas hasta 5.500€ 10 puntos

- 2. Rentas entre 5.501 y 9.000€ 8 puntos
- 3. Rentas entre 9.001 y 13.500€ 6 puntos
- 4. Rentas entre 13.501 y 17.500€ 4 puntos

b) Circunstancias de la unidad familiar:

- 1. Trabajadora víctima de violencia de género 10 puntos
- 2. Por discapacidad del solicitante 10 puntos
- 3. Por hijo o hija con discapacidad 10 puntos
- 4. Cuando el solicitante de la subvención sea hombre 7 puntos
- 5. Por acogimiento permanente o guarda con fines
de adopción del menor que motiva la reducción 7 puntos

EXCEDENCIA

a) Ingresos familiares:

Límite de ingresos de 35.000 €:

- 1. Rentas hasta 11.000€ 10 puntos
- 2. Rentas entre 11.001 y 18.000€ 8 puntos
- 3. Rentas entre 18.001 y 27.000€ 6 puntos
- 4. Rentas entre 27.001 y 35.000€ 4 puntos

Límite de ingresos de 17.500 €:

- 1. Rentas hasta 5.500€ 10 puntos
- 2. Rentas entre 5.501 y 9.000€ 8 puntos
- 3. Rentas entre 9.001 y 13.500€ 6 puntos
- 4. Rentas entre 13.501 y 17.500€ 4 puntos

b) Circunstancias de la unidad familiar:

- 1. Por discapacidad del solicitante 10 puntos
- 2. Por hijo o hija con discapacidad 10 puntos
- 3. Cuando el solicitante de la subvención sea hombre 7 puntos
- 4. Por acogimiento permanente o guarda con fines
de adopción del menor que motiva la reducción 7 puntos

07/05/2020